

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS COMARCAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SE DEFINEN LOS ÁMBITOS GEOGRÁFICOS DE COMPETENCIAS DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE CREAN DOS BRIGADAS ESPECIALIZADAS EN INCENDIOS FORESTALES.

ORDEN 4634/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la distribución territorial de las comarcas forestales de la Comunidad de Madrid, se definen los ámbitos geográficos de competencias de los responsables técnicos del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid y se crean dos brigadas especializadas en incendios forestales.
(¹)

La [Ley 1/2002, de 27 de marzo](#), por la que se creó el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 7 que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes Forestales estarán destinados en los servicios centrales, demarcaciones forestales, o en aquellas unidades especiales que se establezcan dentro del órgano administrativo con competencias en la gestión del medio ambiente natural.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley se extinguió la escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, integrándose sus componentes en la Escala Operativa del Cuerpo de Agentes Forestales, en la Categoría de Agente Forestal.

Se ha observado que resulta necesaria una mejor distribución del ámbito en que los agentes forestales ejercen sus competencias, por lo que mediante esta Orden se establece una nueva distribución territorial de las comarcas, derogando la anterior.

Por otra parte, se han señalado las adscripciones de los puestos de trabajo de los agentes forestales de la escala operativa a cada una de las comarcas forestales.

En último lugar, se han incluido los ámbitos geográficos en que los responsables técnicos ejercerán sus competencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable,

DISPONGO:

Artículo 1. *Comarcas forestales.*

A efectos de organización del trabajo del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, las comarcas forestales de la misma serán las que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con su correspondiente desglose en términos municipales o partes de términos municipales.

¹.- BOCM 23 de enero de 2007.

Artículo 2. *Adscripción de los puestos de trabajo a las diferentes comarcas.*

La adscripción de los puestos de trabajo a las diferentes comarcas aparece reflejada en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 3. *Ámbitos geográficos de competencia de los responsables técnicos.*

Los responsables técnicos ejercerán sus competencias en los ámbitos geográficos que aparecen en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 4. *Adscripción de los puestos de trabajo de responsable técnico a los diferentes ámbitos geográficos.*

La adscripción de los puestos de trabajo de responsable técnico a los diferentes ámbitos geográficos aparece reflejada en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 5. *Creación de dos brigadas especializadas en incendios forestales dentro del Cuerpo de Agentes Forestales.*

Para ejercer funciones relacionadas con la prevención, extinción e investigación de causas de incendios forestales durante todo el año, se crean dos brigadas especializadas en incendios forestales. Su ámbito de actuación aparece en el Anexo V de esta Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Puestos de trabajo vacantes*

Los puestos de trabajo que queden vacantes tras el próximo concurso de méritos del Cuerpo de Agentes Forestales, que se celebre inmediatamente después de la publicación de esta Orden, se asignarán a las comarcas según sus necesidades. Esta asignación se realizará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segunda. *Comarcas 9 y 16*

Las comarcas 9 y 16 se mantendrán unidas, hasta que no pueda garantizarse un mínimo de doce agentes forestales en cada una de ellas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 3530/2001, de 23 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica la distribución territorial de las comarcas forestales de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

ANEXO I

RELACIÓN DE COMARCAS FORESTALES Y TÉRMINOS MUNICIPALES

- Comarca 1: Rascafría, Alameda del Valle y Pinilla del Valle.
- Comarca 2: Lozoya del Valle, Navarredonda, Gargantilla del Lozoya, Lozoyuela, Garganta de los Montes y Canencia de la Sierra.
- Comarca 3: Buitrago del Lozoya, Villavieja del Lozoya, Gascones, Braojos, La Acebeda, Robregordo, Somosierra, Horcajo de la Sierra, La Serna del Monte, Madarcos y Piñuécar.
- Comarca 4: Puentes Viejas, Prádena del Rincón, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, La Hiruela, Puebla de la Sierra, Berzosa del Lozoya, Robledillo de la Jara, El Atazar y Cervera de Buitrago.
- Comarca 5: Bustarviejo, Valdemanco, La Cabrera, El Berrueco, Patones, Navalafuente, Cabanillas, Redueña, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Venturada, Guadalix de la Sierra, Pedrezuela, El Vellón, San Agustín del Guadalix y El Molar.
- Comarca 6: Valdepiélagos, Talamanca de Jarama, Valdetorres de Jarama, Fuente el Saz de Jarama, Valdeolmos, Ribatejada, Algete, Fresno de Torote, Valdeavero, Cobeña, Daganzo de Arriba, Camarma de Esteruelas, Meco, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Villalbilla, Anchuelo, Santorcaz, Valverde de Alcalá, Corpa y Pezuela de las Torres.
- Comarca 7: Loeches, Torres de la Alameda, Pozuelo del Rey, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Campo Real, Valdilecha, Villar del Olmo, Ambite, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Tielmes, Carabaña, Brea de Tajo, Valdelaguna, Villarejo de Salvanés, Valdaracete, Brea de Tajo, Valdelaguna, Villarejo de Salvanés, Estremera, Belmonte de Tajo, Villaconejos, Colmenar de Oreja, Villamanrique de Tajo y Fuentidueña de Tajo.
- Comarca 8: San Fernando de Henares, Coslada, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Rivas-Vaciamadrid, Getafe, Arganda del Rey, Pinto, San Martín de la Vega, Morata de Tajuña, Valdemoro, Ciempozuelos, Titulcia, Chinchón, Aranjuez y Madrid (Parque Regional del Sureste).
- Comarca 9: Sevilla la Nueva, Brunete, Villaviciosa de Odón, Navalcarnero, Móstoles, Leganés, Arroyomolinos, Fuenlabrada, Moraleja de Enmedio, El Álamo, Batres, Serranillos del Valle, Griñón, Humanes de Madrid, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Parla, Casarrubuelos y Torrejón de Velasco.
- Comarca 10: Rozas de Puerto Real, Cenicientos, Cadalso de los Vidrios, San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, Navas del Rey, Chapinería, Villa del Prado, Aldea del Fresno, Villamanta y Villamantilla.

- Comarca 11: Valdemaqueda, Robledo de Chavela, Fresnedillas de la Oliva, Colmenar del Arroyo, Navalagamella, Quijorna y Villanueva de Perales.
- Comarca 12: Los Molinos, Guadarrama, Collado Mediano, Alpedrete, San Lorenzo de El Escorial, El Escorial, Santa María de la Alameda, Santa María de la Alameda (La Cepeda) y Zarzalejo.
- Comarca 13: Cercedilla, Navacerrada, Becerril de la Sierra, El Boalo, Moralzarzal, Collado Villalba, Galapagar (al Este de la autovía A-6), Torreldones (al Este de la autovía A-6) y Las Rozas de Madrid (al Este de la autovía A-6).
- Comarca 14: Manzanares el Real, Soto del Real y Miraflores de la Sierra.
- Comarca 15: Hoyo de Manzanares, Colmenar Viejo, Tres Cantos, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y Madrid (Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y Monte de El Pardo).
- Comarca 16: Galapagar (al Oeste de la autovía A-6), Torreldones (al Oeste de la autovía A-6), Valdemorillo, Colmenarejo, Las Rozas de Madrid (al Oeste de la autovía A-6), Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada, Majadahonda, Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón y Alcorcón.
- Comarca 17-Unidad Funcional de Fauna: Madrid (salvo Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional del Sureste y Monte de El Pardo).

ANEXO II

Adscripción de puestos de trabajo a las diferentes comarcas

Comarca 1

JC	2599
JC	2600
AF	2501
AF	2601
AF	2602
AF	2672
AF	29527
AF	29529
AF	32141
AF	39527
AF	50204
AF	50205
AF	58869

Comarca 2

JC	2595
JC	2596
AF	2576
AF	2585

AF	32128
AF	32129
AF	32142
AF	39532
AF	39534
AF	48676
AF	49082
AF	50217
AF	50218
AF	58876
AF	58877

Comarca 3

JC	32131
JC	58895
AF	2559
AF	2587
AF	2591
AF	2710
AF	32130
AF	32132
AF	39525
AF	48677
AF	49083
AF	50219
AF	50220
AF	58878

Comarca 4

JC	2580
JC	2597
AF	2627
AF	2642
AF	2692
AF	29523
AF	29526
AF	32133
AF	39526
AF	48678
AF	50221
AF	50222
AF	50223
AF	58883
AF	58885

Comarca 5

JC	2570
JC	2617
AF	2569
AF	2635
AF	2638
AF	5054
AF	32143
AF	32144
AF	48680
AF	50224
AF	50225
AF	50226
AF	58887

Comarca 6

JC	2625
JC	2632
AF	2615
AF	2619
AF	2623
AF	2696
AF	32145
AF	39535
AF	48681
AF	48682
AF	50227
AF	50228
AF	58891
AF	58894
AF	62095

Comarca 7

JC	2628
JC	58896
AF	2620
AF	2621
AF	32134
AF	32135
AF	32136
AF	32137
AF	39536
AF	48683
AF	48684

AF	49084
AF	50229
AF	50230
AF	58893
AF	62097
AF	62098

Comarca 8

JC	2577
JC	2637
AF	2500
AF	2618
AF	2631
AF	2699
AF	29525
AF	32138
AF	32139
AF	39528
AF	39529
AF	39530
AF	48668
AF	48669
AF	49087
AF	50206
AF	50207
AF	50208

Comarca 9

JC	58879
JC	2675
AF	62096
AF	48679
AF	2622
AF	49088
AF	39533
AF	37986
AF	2686
AF	39537
AF	39524
AF	63999
AF	63400

Comarca 10

JC	2652
JC	2616

AF	2583
AF	2586
AF	2653
AF	2654
AF	2658
AF	2678
AF	2685
AF	48685
AF	48686
AF	49085
AF	58888
AF	58890
AF	58892

Comarca 11

JC	2579
JC	2589
AF	2624
AF	2659
AF	2660
AF	2684
AF	2687
AF	2693
AF	2709
AF	48687
AF	50231
AF	50232
AF	58882
AF	58884
AF	58886

Comarca 12

JC	2673
JC	58897
AF	2657
AF	2677
AF	2679
AF	2680
AF	2681
AF	29528
AF	39540
AF	48688
AF	48689
AF	49086
AF	50233
AF	58880

AF	58881
----	-------

Comarca 13

JC	2634
JC	2682
AF	2568
AF	2666
AF	2667
AF	2670
AF	2671
AF	5195
AF	5197
AF	29530
AF	48671
AF	50212
AF	50213
AF	58872

Comarca 14

JC	5190
JC	5192
AF	2513
AF	2567
AF	2639
AF	5196
AF	5198
AF	5200
AF	5201
AF	39531
AF	48672
AF	50214
AF	58873
AF	58874

Comarca 15

JC	2581
JC	5194
AF	2626
AF	5181
AF	5199
AF	5204
AF	29524
AF	32146
AF	32147
AF	48673

AF	49089
AF	50215
AF	50216
AF	58875

Comarca 16

JC	2665
JC	58868
AF	2611
AF	2630
AF	2641
AF	2688
AF	32140
AF	39538
AF	48670
AF	50209
AF	50210
AF	50211
AF	58871

Comarca 17
Unidad funcional

JC	58889
JC	58870
AF	2584
AF	2512
AF	2566
AF	2640
AF	39521
AF	39522
AF	39523
AF	39539
AF	5202

ANEXO III

Ámbitos geográficos de competencias de los responsables técnicos

- Ámbito RT 1: Comarcas 1 y 2.
- Ámbito RT 2: Comarcas 3 y 4.
- Ámbito RT 3: Comarcas 5, 13 y 14.
- Ámbito RT 4: Comarcas 6 y 15.
- Ámbito RT 5: Comarcas 7 y 8.
- Ámbito RT 6: Comarcas 11 y 12.
- Ámbito RT 7: Comarcas 9, 10 y 16.

ANEXO IV

Adscripción de puestos de trabajo de responsable técnico a los diferentes ámbitos

Ámbito R.T.	Puestos
1	2598 y 2592
2	2588 y 2578
3	2669 y 5189
4	5179
5	2636
6	2676 y 2664
7	2683 y 2656

ANEXO V

Ámbito de actuación de las brigadas especializadas en incendios forestales

- Brigada 1 (Oeste): Comarcas 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.
- Brigada 2 (Este): Comarcas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 17.